



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 090
LEY DE 05 DE ABRIL DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DÍAS CÍVICOS Y REGOCIJO CIUDADANO EN
CONMEMORACIÓN AL XXXI ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar como días cívicos y regocijo ciudadano general, los días 14 y 15 de Abril del 2015, en homenaje al XXXI Aniversario de la creación del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 2.-I. Se dispone que el día jueves 14 de abril a horas 15:00 pm, se realizara la Sesión de Honor del Concejo Municipal y a horas 19:00 pm el desfile de teas.

II. El día viernes 15 de abril a horas 6:00 a.m. Salutación matutina con repique de campanas Y Salvas de Artillería, a Hrs. 07:00 a.m. Abanderamiento de Edificios Públicos y Privados, a Hrs. 08: 00 a.m. se realizara la solemne misa en el Templo de San Lorenzo, Hrs. 8:45 a.m. se dispone la iza de las Banderas Nacionales y Municipal en la Plaza 15 de Abril y a horas 9:00 a.m. el desfile cívico; con la asistencia obligatoria de Autoridades, servidores públicos, trabajadores municipales, Unidades Educativas, Instituciones Cívicas, Organizaciones Territoriales de Base, Transportistas, Comerciantes Minoristas y Pueblo en General, cuyo orden de ingreso deberá ser elaborado por la Jefatura de Desarrollo Humano de este Gobierno Autónomo Municipal.

ARTICULO 3.- Con la finalidad de realizar los actos cívicos programados de celebración del XXXI Aniversario de Colcapirhua, el Órgano Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Desarrollo Humano, queda encargado de su organización y cumplimiento de la presente ley, a fin de velar por la asistencia obligatoria de las autoridades municipales, educativas, instituciones cívicas, sindicales, servidores públicos y pueblo en general, a dichos actos.

ARTICULO 4.- La población en general, las empresas públicas y privadas de la Jurisdicción Municipal en muestra de su fervor cívico patriótico y respeto a la fecha histórica de la creación de la quinta sección de la provincia de Quillacollo, están obligados a la iza de la Bandera de Colcapirhua en sus domicilios durante los días 14 y 15 de abril. De igual manera todos los propietarios del servicio público de transporte, están obligados a colocar banderines del color de la bandera de Colcapirhua en sus motorizados.

ARTICULO 5.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de hacer cumplir la presente Ley Municipal a través de las reparticiones correspondientes, con el apoyo de las autoridades militares y policiales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Cinco días del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis años.

Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

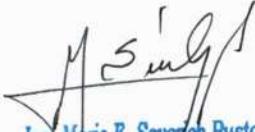


W.J.M.
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 06 de Abril de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA